# COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA

#### **COOMEVA**

## CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN No. 451 (CA-RE-2020.451) Santiago de Cali, 31 de julio de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA, COOMEVA, CONVOCA A LA LIX ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS.

El Consejo de Administración de la Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia COOMEVA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto y,

### CONSIDERANDO:

- 1. Que de acuerdo con los artículos 64, 65 y 66 del Estatuto Social, corresponde al Consejo de Administración, cuando lo considere necesario, convocar a la Asamblea General Extraordinaria de Delegados, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles respecto de la fecha prevista para su realización, estableciendo: fecha, lugar, hora v orden del día.
- 2. Que, mediante Resolución Nro.443 (CA-RE-2020.443) del 28 de febrero de 2020, el Consejo de Administración convocó a la LVIII Asamblea General Ordinaria de Delegados a realizarse el día 28 de marzo de 2020, de manera presencial en el domicilio principal de Coomeva en la ciudad de Cali.
- 3. Que, a través de la Resolución Nro.447 (CA-RE-2020.447) del 20 de marzo de 2020 se dejó sin efecto la convocatoria antes señalada, considerando entre otros, la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, las medidas de aislamiento preventivo obligatorio y otras restricciones en materia de reuniones, aforos y desplazamientos proferidas por el Gobierno Nacional y las autoridades departamentales y municipales.
- 4. Que, considerando que las condiciones que dieron origen a la emergencia sanitaria no habían sido superadas, pero atendiendo la transcendencia de las decisiones que debía adoptar la Asamblea General Ordinaria, incluyendo de forma primordial el estudio de los informes y balances de fin de ejercicio, se procedió a convocar y realizar de manera no presencial la LVIII Asamblea General Ordinaria de Delegados el pasado 30 de mayo de 2020, en la que fueron aprobados el informe de gestión

- 2019, los estados financieros separados y consolidados con corte a 31 de diciembre, la destinación de excedentes, entre otros.
- 5. Que mediante Resolución 844 de fecha 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria hasta el día 31 de agosto de 2020, extendiendo adicionalmente las medidas sanitarias de asilamiento y cuarenta preventiva para grupos poblacionales, a lo cual se suman las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y autoridades locales en las diferencias ciudades del país que a la fecha restringen el transporte aéreo y terrestre, y en general la movilidad de las personas y actividades presenciales.
- 6. Que, es conveniente no postergar por mayor tiempo temas que quedaron pendientes de la reunión ordinaria, que había sido convocada inicialmente para el 28 de marzo de 2020, por ser asuntos de gobierno cooperativo y corporativos relevantes, entre ellos, los relacionados con la reforma de documentos corporativos para implementación de las normas sobre conglomerados financieros, atendiendo a la calidad de Holding Financiero de Coomeva.
- 7. Que, el Decreto Nro. 398 del 13 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ofrece la alternativa de migrar de la modalidad presencial, a una asamblea no presencial o mixta, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo establecido legal o estatutariamente, y que el representante legal deje constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión, así como realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto, en este caso, los Delegados.
- 8. Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante la Carta Circular 08 expedida el 17 de marzo de 2020, a partir de la reglamentación emitida por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 398 de 2020, exhortó a las organizaciones de la economía solidaria a realizar sus asambleas mediante la celebración de sesiones no presenciales bajo los nuevos lineamientos establecidos en el mencionado decreto, los cuales se aplican a todo tipo de toda persona jurídica por la extensión expresa consagrada en su artículo 3º.
- 9. Que Coomeva ha dispuesto de las plataformas tecnológicas y garantías que permiten la implementación de mecanismos para llevar a cabo una Asamblea no presencial, en especial en lo relacionado con el voto secreto, la verificación de la identidad de los participantes y la continuidad del quórum necesario.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA.** Convocar a los Delegados elegidos para el período 2017-2020 ampliado por un año más, hasta 2021, a la LIX Asamblea General Extraordinaria de Delegados de la Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia, Coomeva, que se realizará de forma no presencial, el día **veintinueve (29) de agosto de 2020**, a las 8:30 AM, en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020. Para ello, se dispondrá de un canal virtual de video

conferencia, al que accederá cada delegado a través del respectivo enlace que se remitirá a la dirección de correo electrónico que tenga registrada en la Cooperativa.

**PARÁGRAFO:** El enlace y los datos de acceso que permiten el ingreso a las plataformas dispuestas para la realización de la Asamblea, son confidenciales y tienen carácter personal, teniendo en cuenta que dicha información se suministra en consideración a las condiciones y calidades como delegados de la Cooperativa. Por lo tanto, deberán mantenerse en absoluta reserva y no podrán ser transferidos, ni reenviados o cedidos de ninguna manera a terceros.

**ARTÍCULO 2. FECHA DE CONVOCATORIA.** Establecer como fecha de convocatoria el día **cuatro (4) de agosto de 2020**, de conformidad con la antelación mínima prevista en el Artículo 65 del Estatuto Social.

**ARTÍCULO 3. ORDEN DEL DÍA.** La Asamblea General Extraordinaria se convoca para atender el siguiente Orden del Día:

- 1. Saludo.
- 2. Verificación del Quórum.
- 3. Himnos.
- 4. Palabras de instalación del presidente del Consejo de Administración: Dr. Jose Vicente Torres.
- 5. Lectura del Orden del Día.
- 6. Elección de Dignatarios de la Asamblea: Presidente, Vicepresidente y Secretario.
- 7. Aprobación del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea.
- 8. Nombramiento de la Comisión de Estudio y Aprobación del Acta.
- 9. Aprobación o consideración de los informes y/o propuestas de:
  - 9.1. Comisión de Estudio y Aprobación del acta de la LVIII Asamblea General Ordinaria de Delegados.
  - 9.2. Consejo de Administración y Presidencia Ejecutiva del Grupo Empresarial Cooperativo COOMEVA.
    - 9.2.1. Informe Anual de Gobierno Corporativo 2019.
    - 9.2.2. Informe Operaciones y Contratos celebrados por la Cooperativa con las empresas del GECC, para dar cumplimiento al numeral 7º artículo 23 Lev 222 de 1995.
    - 9.2.3. Plan de Inversiones Empresariales 2020 (Artículo 68 numeral 6º Estatuto Social) e informe de ejecución del plan 2019.
  - 9.3. Junta de Vigilancia.
  - 9.4. Comité de Ética.
- 10. Estudio y aprobación de las reformas al Estatuto Social y otros documentos corporativos.
  - 10.1. Reformas al Estatuto Social, Código de Buen Gobierno y Código de Ética para la implementación de la normativa de Conglomerados Financieros.
  - 10.2. Reformas al Estatuto presentadas por algunos estamentos de la Cooperativa, en los términos del artículo 69 del Estatuto Social.

- 10.2.1. Aplazamiento elección de delegados y como consecuencia ampliación del período de los actuales Delegados y miembros del Consejo de Administración, Comités Regionales de Administración, Representantes de las Juntas Zonales, Comités Zonales de Administración, Junta de Vigilancia, Tribunal de Elecciones y Escrutinios, Revisoría Fiscal y Comité de Ética.
- 10.2.2. Propuesta Tribunal de Elecciones y Escrutinios.
- 10.2.3. Propuesta Comité Zonal de Administración de Buga.
- 10.2.4. Propuesta Comité Zonal de Administración de Armenia.
- 11. Estudio y aprobación de las Proposiciones y Recomendaciones a la LIX Asamblea General Extraordinaria de Delegados.
- 12. Clausura.

**ARTÍCULO 4. DERECHO DE INSPECCIÓN**. De conformidad con el artículo 67 del Estatuto Social, los delegados convocados a la LIX Asamblea General Extraordinaria, tendrán a su disposición, en las oficinas de la Cooperativa, quince (15) días hábiles antes de la fecha de celebración de la Asamblea, los documentos, balances, estados financieros e informes que se presentarán a su consideración, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto Social de la Cooperativa.

**PARÁGRAFO:** Por efecto de las medidas especiales decretadas por el Gobierno Nacional con ocasión de la emergencia sanitaria que limitan la movilidad, mientras se encuentren vigentes dichas medidas el acceso a los documentos se implementará únicamente a través de la página web de la Cooperativa ¿Y Coomeva cómo va? - http://ycoomevacomova.coomeva.coom.co/.

**ARTÍCULO 5. PRESENTACIÓN A LOS DELEGADOS DE PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES.** Los proposiciones y recomendaciones que se presentarán a consideración de la LIX General de Delegados por los Presidentes de los Comités Regionales de Administración, quienes conforman la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Proposiciones y Recomendaciones, creada por el Consejo de Administración mediante Resolución Nro. 281(RE-CA-IT-2008.281) del 15 de febrero de 2008, corresponden a aquellas cuya viabilidad fue analizada y definida previamente por el citado órgano en su sesión del 19 de marzo de 2020, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Acuerdo Nro. 545 (CA-AC-2017.543) del 15 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO 6. HABILIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, para poder asistir y participar en la Asamblea, los delegados deberán estar hábiles al **cuatro (4) de agosto de 2020**, fecha de convocatoria, lo cual implica, estar al día a esa fecha con sus obligaciones estatutarias, reglamentarias, crediticias y de todo tipo con la Cooperativa. Así mismo, deberán estar al día al **cuatro (4) de agosto de 2020** con las obligaciones derivadas de servicios prestados por Bancoomeva y las derivadas de servicios cuyo pago y cartera asuma la Cooperativa en su nombre. Además, de conformidad con el artículo 102, parágrafo 3º del Estatuto Social, deberán estar hábiles ocho (8) días calendario antes de la realización de la Asamblea, esto es, el día **veinte (20) de agosto de 2020.** 

**PARÁGRAFO**: Para asistir a la Asamblea, los delegados deberán haber acreditado, además de las 120 horas de formación a que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 99 del estatuto social, 240 horas de formación dentro del año siguiente a su elección, de acuerdo con los programas curriculares de educación que la Cooperativa ha diseñado o diseñe para sus dirigentes sobre el funcionamiento de COOMEVA en sus aspectos administrativos, financieros, reglamentarios y legales, entre otros.

ARTÍCULO 7. ASISTENCIA DE DELEGADOS SUPLENTES. Los delegados principales que por alguna razón no pudieren asistir a la Asamblea General Extraordinaria, deberán informarlo escrito COOMEVA, través del correo electrónico por а а educacionydemocracia@coomeva.com.co y de las Gerencias Zonales de su ciudad de origen, máximo hasta las seis de la tarde (6:00 P.M.) del día veintiuno (21) de agosto de 2020, con el fin de poder convocar oportunamente al delegado suplente numérico que corresponda, verificar su habilidad y entregarle los documentos pertinentes.

**ARTÍCULO 8. FUNCIONAMIENTO.** La Asamblea se desarrollará de forma no presencial, a través del canal virtual de video conferencia establecido para el efecto, de acuerdo con el reglamento que se someterá a su consideración, según proyecto que se adjunta como Anexo y el instructivo de uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para la realización de la reunión que se pondrá a disposición en la página web ¿Y Coomeva Cómo va? - http://ycoomevacomova.coomeva.com.co/. Es deber y responsabilidad de los participantes en la reunión haber dado lectura previa y cumplir el instructivo antes citado, y participar activamente en las actividades de preparación que se programen, incluyendo pruebas técnicas, de tal manera que se puedan tomar con anticipación las acciones necesarias que permitan probar el funcionamiento de las herramientas tecnológicas de forma previa a la realización de la Asamblea.

**ARTÍCULO 9. CONFLICTO DE INTERESES.** El delegado que considere que en el ejercicio de sus funciones como miembro de la Asamblea General de Delegados a la cual se convoca, pueda verse incurso en hechos y situaciones que constituyan conflicto de interés, tal como el mismo se define en el artículo 25¹ del Estatuto Social y las disposiciones del Código de Ética y Código de Buen Gobierno, y/o violaciones a las normas antes mencionadas, deberá informarlo al Comité de Ética en forma previa a la Asamblea a efectos de que se defina la existencia o no del conflicto, a través del correo electrónico comitedeetica@coomeva.com.co. También podrá informarlo durante la Asamblea, en cuyo caso la Presidencia de la misma definirá el trámite respectivo de conformidad con lo previsto en el Estatuto Social y el Código de Ética. Ante toda situación que presente duda

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Estatuto Social. Artículo 25.- Definición. Se entiende por conflicto de intereses, las situaciones en virtud de las cuales, los Delegados, los miembros del Consejo de Administración, de los órganos de Vigilancia y Control Social, de los Comités Regionales y Zonales de Administración, miembros de Comités Asesores, directivos, administradores, empleados de COOMEVA y de las Empresas que conforman su Grupo Empresarial Cooperativo, incluidos los miembros de Juntas Directivas, que deban tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tengan la opción de escoger entre el beneficio de la respectiva entidad y de sus propios intereses, los de su familia o el de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos tres últimos se beneficiarían patrimonial o extra-patrimonialmente, para sí, para sus familias o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual o estatutario, obteniendo así un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría.

en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, el dirigente, el directivo, administrador o funcionario estará obligado a proceder como si éste existiera.

Se recuerda que, conforme a lo previsto en el Estatuto, quien se encuentre incurso en conflicto de interés, se debe abstener de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflicto de interés, no exime de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.

En caso de anticipar la existencia de un conflicto de interés que conlleve la obligación abstenerse de participar en la Asamblea, el delegado deberá informarlo en los términos del Artículo 6 de la presente Convocatoria.

Se entenderá que aquellos delegados que asistan a la Asamblea y participen en sus deliberaciones, han evaluado la existencia de conflicto de interés, considerando, entre otros, el orden del día propuesto, y con su presencia manifiestan no estar incursos en alguno.

**ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD.** Copia de la presente Resolución será fijada en las dependencias de la Cooperativa que se encuentran abiertas al público en sitios visibles al público, y en la página web ¿Y Coomeva Cómo Va? - http://ycoomevacomova.coomeva.com.co/. Así mismo será remitida a cada uno de los delegados, a la dirección que tienen registrada en la Cooperativa.

La presente Resolución fue aprobada en reunión del Consejo de Administración del 31 de julio de 2020, según consta en el Acta Nro. 1170.

JOSÉ VICENTE TORRES OSORIO

**Presidente** 

Consejo de Administración

JUAN GUILLERMO RESTREPO VARE

**Secretario** 

Consejo de Administración